

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CIUDAD REAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paula Arias Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 544 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Nieto Muñoz, contra la empresa “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, y “Compañía Luso Ibérica de Petróleos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de despido de don Ramón Nieto Muñoz, contra “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, y “Compañía Luso Ibérica de Petróleos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el mismo improcedente, y extinguida la relación laboral condenando solidariamente a las demandadas que abonen al demandante 3.070,80 euros en concepto de indemnización y 4.947,40 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se advierte a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, que habrán de anunciar necesariamente ante este Juzgado de lo social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y al tiempo de interponerlo, presentar justificante de haber depositado la cantidad de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, oficina 5016, agencia 0030, sita en plaza del Pilar, número 1, de Ciudad Real, cuenta número 1382/0000/67/054409 debiendo indicar en el concepto “Depósito recurso de suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y a la condenada en sentencia al pago de alguna cantidad a consignar en la “Cuentas de depósitos y consignaciones” referida anteriormente a nombre de este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 1382/0000/65/054409, agencia 0030, clave de oficina 5016, sita en plaza del Pilar, número 1, de Ciudad Real, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia al día siguiente de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo so-

cial que la dictó, estando celebrando audiencia pública de que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Levantina de Grasas y Lubricantes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.874/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GIJÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Villar Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 541 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar León Mora, contra la empresa “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Óscar León Mora, contra la entidad “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.547,45 euros, más el interés legal del dinero devengado por dicha cantidad desde el 28 de mayo de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Llévese esta resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así lo pronuncio y firmo, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.871/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GIJÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Villar Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 542 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar León Mora, contra la empresa “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Óscar León Mora, contra la entidad “Wellcomp Technology, Sociedad Anónima”, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 8.671,63 euros, más el interés del 10 por 100 devengado por dicha cantidad desde el 19 de mayo de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Llévese esta resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así lo pronuncio y firmo, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wellcomp Technology, Sociedad